



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

PROYECTO TÉCNICO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD ANDALUZA  
PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) LA  
EJECUCION DE LOS SERVICIOS DESARROLLO Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB DEL  
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Sevilla, 12 de mayo de 2016

### *Tabla de Contenidos*

1. Introducción.....	3
2. Contenido de los Trabajos.....	4
2.1. Objeto de los Trabajos.....	4
2.2. Descripción Funcional.....	5
2.3. Alcance Organizativo.....	9
2.4. Requisitos Técnicos Específicos.....	9
3. Metodología.....	10
3.1. Productos.....	10
3.2. Conformidad con Madeja.....	11
3.3. Seguridad e Interoperabilidad.....	11
3.4. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la Junta de Andalucía.....	12
4. Organización.....	13
4.1. Funciones y Responsabilidades.....	13
4.2. Control y Seguimiento.....	15
4.3. Transferencia tecnológica.....	16
4.4. Equipo de Proyecto.....	16
4.5. Medición de los Trabajos.....	16
5. Condiciones Generales de Realización.....	17
5.1. Medios materiales.....	17
5.2. Lugar de realización de los trabajos.....	17
5.3. Propiedad intelectual del Resultado de los Trabajos.....	18
5.4. Información de Base.....	18
5.5. Confidencialidad de la Información.....	18
5.6. Tratamiento Datos de Carácter Personal.....	19
5.7. Cláusula de liberalización de software.....	19
5.8. Cláusula de Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (iCMS).....	19
5.9. Aceptación y Certificaciones.....	20
6.0. Plazo de ejecución y garantía.....	20

### 1. Introducción

El objeto de este documento es es la descripción del Proyecto técnico de la encomienda de gestión dirigida y supervisada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a la empresa pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (en adelante, SANDETEL ), empresa instrumental de la Junta de Andalucía, por la que se encarga a ésta los servicios de "DESARROLLO Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB".

El artículo 43.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo), configurándose como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

Por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como norma reguladora de su estructura, competencias, organización y funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de sus Estatutos "El Consejo tendrá la consideración de Administración Institucional a los efectos previstos en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones".

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía dispone que "las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma".

Entre estas entidades se encuentra este Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como uno más de los sujetos obligados del artículo 3.1.c) de la Ley citada ("las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía").

La forma de dar cumplimiento a esta obligación se recoge en el artículo 9.4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), según el cual: "la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran".



Así las cosas, es evidente la necesidad de disponer de un portal a estos fines, necesidad que se refuerza si se tiene en cuenta que la LTPA atribuye a esta Entidad la supervisión del cumplimiento, precisamente, de las obligaciones de publicidad activa que la misma contempla.

Por otro lado, la reciente creación (aún parcial) de este órgano, obliga no ya a incorporar (como pueden hacer el resto de sujetos destinatarios de la Ley) en sus portales esta publicidad activa, sino a crear un portal en su más amplio sentido, que no sólo deberá cumplir las señaladas obligaciones de publicidad activa, sino también la información que sobre el ejercicio de sus competencias resulte conveniente.

## 2. Contenido de los Trabajos

### 2.1. Objeto de los Trabajos

El Consejo no dispone de recursos propios suficientes para abordar estas tareas, se considera que la mejor forma de realizar este servicio de manera correcta y eficiente, es encomendar la ejecución de estos servicios de "DESARROLLO Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB" a la empresa SANDETEL, entidad instrumental de la Junta de Andalucía, con experiencia probada en la realización de estos trabajos.

El desarrollo del portal web del Consejo requerirá:

- Definir e implementar la arquitectura de la información
- Proporcionar diversos mecanismos para la representación de la información (documentos, comentarios, RSS, noticias, etc.).
- Deberá permitir el uso de herramientas colaborativas: blogs y foros de participación ciudadana.
- Definir e implementar los distintos flujos de trabajo para la edición y revisión de contenidos.
  - Definir e implementar el mecanismo de publicación.
  - Diseñar el módulo de administración de la información.
  - Definir e implementar un sistema de control de versiones de contenidos.
  - Diseño de la imagen y estilo para su aplicación a todas las áreas del portal sobre la base de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, conciliada, en su caso, con la Guía de Uso de la Identidad Corporativa del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local.
- Deberá ser multilinguaje: Español e Inglés.
- Diseñar los elementos gráficos necesarios para mejorar la interfaz de usuario, proporcionando los elementos básicos y evolucionados para la representación de

contenidos.

- Separar la presentación de contenidos de su almacenamiento.
- Permitir la impresión, exportación e importación de contenidos. Individualmente o por grupos o espacios.

A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con el cual "la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos".

- Desarrollar un sistema de administración de usuarios y grupos con el conjunto de roles necesarios.
- Crear entornos de desarrollo, pruebas y producción.
- Realizar el alojamiento de los entornos de desarrollo, pruebas y producción.
- Formación a personas usuarias, ya sen editores, revisores, administradores o cualquier otro perfil.
- Soporte a la explotación y usuarios del sistema.
- Control de visitas: información sobre las visitas recibidas de forma estructurada y dividida por distintos criterios tales como puedan ser las fechas de las visitas, el tiempo de permanencia de las mismas, número de enlaces visitados, etc.
- Integración del portal con sistemas de información geográfica (GIS) en los tipos de información que sean geocodificables.
- Diseño de formularios en formato pdf autorellenables y/o en formato VEA.

Durante la ejecución de los trabajos podrán incorporarse al portal resultados procedentes de otros proyectos de la Junta de Andalucía tales como Ventanilla electrónica (componente VEA), algún sistema de tramitación, etc.

## 2.2. Descripción Funcional

La ejecución del proyecto permitirá al Consejo tener presencia institucional en Internet con unos contenidos mínimos en un corto período de tiempo que se estima que no debe ir más allá del mes de julio, continuando su ejecución hasta el final de la encomienda.

La página deberá contar, como mínimo, con tres áreas funcionales bien diferenciadas:

1. Información general del Consejo.
2. Publicidad Activa del Consejo.
3. Transparencia y Protección de datos.

El área 1 deberá contener la información básica del órgano (creación, composición,



funciones y competencias, datos de contacto y, en general, cualquier otra que permita al visitante conocer el Consejo en poco tiempo de navegación.

Esta información general, también incluirá datos sobre la Agenda de la persona que ostente la Dirección del Consejo, así como sobre otras actividades de interés del órgano, como su Plan de Acción para el período 2015-2019 y el seguimiento de su ejecución, Actividades de Formación, Código Ético, etc.

El área 2 (PUBLICIDAD ACTIVA) incorporará toda la información que, como sujeto obligado por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, debe facilitar el Consejo.

En concreto, deberá prever apartados que contengan la siguiente información:

- Información institucional y organizativa, en la que se hará constar, en su caso, y como mínimo, las funciones que desarrollan, la normativa que le sea de aplicación, como sus estatutos y normas de organización, su estructura organizativa, con un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas, información de contacto: sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico, delegaciones de competencias vigentes, relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen, las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, los Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes, la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, los procesos de selección del personal, la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
- Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad del Consejo, que hará constar:

La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.

Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Información sobre planificación y evaluación:

Se dará publicidad a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

- Información de relevancia jurídica:

Información sobre directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

- Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana:

Se facilitarán datos sobre los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones:

Se deberá hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación:

Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.



La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

La información de los contratos adjudicados se obtendrá mediante un enlace que redirigirá a la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la que constarán estos datos.

- Información económica, financiera y presupuestaria.

El Consejo deberá, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación:

Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

El área 3 (ACTIVIDAD DEL CONSEJO), tendrá dos apartados claramente diferenciados y se ocupará cada una de ellos de dar publicidad a la actividad del Consejo en las materias que son objeto de su actividad.

A saber: TRANSPARENCIA: recogerá todas las acciones que el Consejo realice en el ejercicio de sus competencias como Autoridad en materia de transparencia, y lo mismo en relación con la PROTECCIÓN DE DATOS.



En concreto, el apartado Transparencia, se ocupará, como mínimo, de dar a conocer las reclamaciones presentadas y resueltas, con el mayor detalle posible sobre las mismas, procedimientos, estadísticas, etc. Dará publicidad de los criterios interpretativos de la Ley, de los informes que al respecto sean relevantes y, en general, de cualquier aspecto que coadyuve en la mejor explicación de sus acciones.

Así mismo, deberá prever la incorporación de los contenidos derivados de la presentación y tramitación de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Incluirá este área enlaces para la legislación nacional, europea e internacional, así como para aquellas páginas de interés en la materia.

El apartado Protección de datos, quedará pendiente de desarrollo, sin perjuicio de que contendrá un mínimo de información, como la relativa a las competencias del Consejo, un área de legislación y de enlaces a sitios de referencias.

Finalmente, el portal tendrá integración con redes sociales (twitter, facebook, youtube, Instagram) y sindicación de contenidos RSS.

Buscador de contenidos.

Áreas de actualidad y noticias.

Formularios de reclamaciones, quejas, solicitudes de información, sugerencias, denuncias, consultas. En principio serán formularios en formato pdf si bien se sustituirá el enlace por una ventanilla electrónica desarrollada a tal efecto.

Habrà que desarrollar los mecanismos y herramientas que sean necesarios.

### 2.3. Alcance Organizativo

El alcance organizativo se circunscribe al Consejo.

### 2.4. Requisitos Técnicos Específicos

El personal deberá utilizar las herramientas que el Consejo determine, entre otras:

- El gestor de contenidos a utilizar será Drupal.



- En los casos en que sea necesario, el portal de contenidos se integrará con el gestor documental Alfresco.
- El sistema será independiente de la plataforma, exceptuando aquellas restricciones impuestas por el uso de Drupal y Alfresco, caso de que las hubiera.
- El sistema se dotará de una doble interfaz, accesible de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 9.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Si perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, deberán respetarse las normas de accesibilidad WAI-AA, así como las directrices de accesibilidad de la Web establecidas en la normativa de la Administración Junta de Andalucía y en las Directivas Europeas, y se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, al menos, en la parte pública de la Web.
- Así mismo, la interfaz deberá ser compatible con los sistemas operativos más habituales en el mercado (iOS, Android). Con independencia de que se haga especial mención de los S.O. de plataformas móviles, debe requerirse que el uso del sitio web sea independiente del sistema operativo y del navegador utilizado en los puestos clientes.

### 2.5. Formación

La formación irá dirigida a administradores y usuarios del portal: editores, revisores de contenidos o cualquier otro perfil relacionado que se identifique durante la realización de los trabajos. Deberá proporcionarse material didáctico para cada perfil identificado.

### 2.6. Instalación, configuración, puesta en marcha y alojamiento

El sistema desarrollado deberá instalarse, configurarse y alojarse en Sandetel. Será Sandetel el encargado de las tareas de mantenimiento, salvaguardia, restauración y todo aquello necesario para el correcto funcionamiento y recuperación del portal ante cualquier

contingencia.

### 3. Metodología

La metodología a utilizar se adaptará a la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA v3 en la medida de lo posible. Las fases y actividades del ciclo de vida, su secuencia, así como las técnicas de la metodología que deban realizarse de forma obligatoria serán determinadas por el Director del Proyecto siguiendo las pautas marcadas en la interface de "Gestión de Proyectos" de Métrica v3.

#### 3.1. Productos

Los productos que se obtengan como materialización de los trabajos realizados se adecuarán en la medida de lo posible, a lo especificado en la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA Versión 3.

#### 3.2. Conformidad con Madeja

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección

<http://www.juntadeandalucia.es/madeja/sqti/>

que contiene un avance de contenidos que en el futuro podrán extenderse a Madeja.

#### 3.3. Seguridad e Interoperabilidad

Los trabajos serán conformes a la normativa que sobre el Marco de Seguridad de las Tecnologías de la Información haya dictado la Junta de Andalucía.

Los sistemas a mantener deberán ser categorizados según el Esquema Nacional de Seguridad



(artículo 43 y Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) que dice:

“La categoría se determinará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectara a la seguridad de la información o servicios con perjuicio para las dimensiones de seguridad. El impacto se valorará atendiendo a su repercusión en la capacidad de la organización para el logro de sus objetivos, la protección de sus activos, el cumplimiento de sus obligaciones de servicio, el respeto de la legalidad y los derechos de los ciudadanos.”. El sistema podrá ser categorizado como ALTO, MEDIO y BAJO.

Tal como dispone el artículo 39 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, las especificaciones de seguridad se incluirán en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañadas de los correspondientes procedimientos de control.

Asimismo se deberá cumplir en los desarrollos todo lo relativo al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con referencia en especial el cumplimiento de las normas técnicas de interoperabilidad de Catálogo de estándares, Documento Electrónico y Expediente Electrónico, así como lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, sobre que la conformidad con el Esquema se incluirá en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañada de los correspondientes procedimientos de control.

#### **3.4. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la Junta de Andalucía.**

Durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (tecnologías, frameworks, librerías software, centros alternativos para el respaldo y la continuidad, etc.) que en la Junta de Andalucía tengan la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización en el marco y alcance del proyecto objeto de este pliego.

Con independencia de lo descrito en cada uno de los bloques funcionales, se deberán utilizar las infraestructuras corporativas de software con que ya cuenta la Junta de Andalucía. Para

toda la gestión de tramitación se deberá utilizar el tramitador Trew@. Igualmente todo el Sistema deberá estar preparado para soportar firma electrónica, es decir, no sólo debe estar preparado para admitir la documentación o información, sino además, debe permitir que toda la tramitación se pueda hacer por medios electrónicos. Para ello se deberán utilizar entre otras las citadas infraestructuras software, entre otras:

- @firma: La Plataforma Corporativa de Autenticación y Firma electrónica. Se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento. La citada web está accesible en la siguiente dirección:
- <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>.
- Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente y para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo especificado en el apartado correspondiente en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.
- Plataforma de sellado de tiempo electrónico.
- @ries: El Registro Unificado de Entrada / Salida.
- Notific@: Prestador de Servicios de Notificación.
- LDAP Corporativo para la identificación y autenticación de usuarios que se convertirá en el futuro Sistema de Gestión de Identidades.
- Port@firma: Gestor de firma electrónica interna. Etc.

Así como todas las infraestructuras corporativas que en el momento de ejecución del contrato la Junta de Andalucía defina como horizontales y sean susceptibles de su utilización.



### 4. Organización

#### 4.1. Funciones y Responsabilidades

El trabajo se organizará bajo la forma de un proyecto.

Es un objetivo prioritario de la Junta de Andalucía asegurar la calidad de los trabajos realizados. La organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que le permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto.

Debe existir una organización específica prevista para el desarrollo del proyecto en la que cada función quede perfectamente identificada, y cada función tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento.

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del proyecto:

- Director/a de Proyecto
- Jefe/a del Proyecto
- Equipo de proyecto

Las funciones y responsabilidades serán:

Director/a de Proyecto

Será designado por el Consejo, siendo sus funciones y responsabilidades:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el Programa de realización de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar las entrevistas entre personas usuarias y técnicas involucradas en el proyecto.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el Jefe/a del Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del Programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este

Documento.

- Autorizar cualquier alteración de la metodología empleada, tanto en los productos finales, como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas.
- Aprobar la participación en el proyecto de las personas equipo del proyecto aportado por la empresa pública que realiza la encomienda, así como sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo (tanto del Jefe/a de Proyecto como del equipo del Proyecto) si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o la realización de los trabajos.
- Una vez aprobada por el Director/a del Proyecto la composición del equipo de trabajo, aportado por la empresa pública que realiza la encomienda, el Jefe/a de Proyecto tiene la obligación de mantenerle informado sobre cualquier modificación que se pueda producir en el equipo de trabajo. Estas modificaciones no podrán llevarse a efecto sin la aprobación expresa del Director/a del Proyecto.
- Aprobar los resultados parciales y totales de la realización del proyecto; a estos efectos deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.

### Jefe/a de Proyecto

Es aportado por la empresa pública que realiza la encomienda, siendo su responsabilidad la ejecución de los trabajos. Además tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con el Programa de realización de los trabajos y poner en práctica las instrucciones del Director/a del Proyecto.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer al Director/a del Proyecto las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.



- Presentar al Director/a del Proyecto, para su aprobación, los resultados parciales y totales de la realización del proyecto.

### Equipo de Proyecto

El equipo de proyecto será el responsable de la realización de todos los procesos y trabajos necesarios para la ejecución del presente proyecto.

La empresa pública que realiza la encomienda aportará un equipo de trabajo integrado por un Jefe/a de Proyecto y de cuantas personas técnicas de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarias.

## 4.2. Control y Seguimiento

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguiente bases:

- El seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el Director/a del Proyecto.
- Reuniones de seguimiento, con periodicidad mensual, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario, y del Director/a del Proyecto o persona en quien delegue, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.
- Tras las Reuniones de seguimiento, de las que se levantará acta, el Director/a del Proyecto podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.
- Independientemente de las Reuniones de Seguimiento, en cualquier momento a lo largo de la duración del proyecto, podrán tener lugar Revisiones Técnicas, para tratar temas puntuales.

## 4.3. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda la empresa pública se



compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Consejo a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

#### 4.4. Equipo de Proyecto

El equipo de proyecto deberá constar de los siguientes perfiles:

- 1 Jefes de proyecto
- Tantos diseñadores, analistas y programadores como se consideren necesarios en función de las cargas de trabajo.

#### 4.5. Medición de los Trabajos

Para realizar un seguimiento y gestión de las tareas en las cuales se divide el servicio será del máximo interés disponer de una medición del mismo lo más afinada posible que distinga las dedicaciones a los distintos tipos de trabajos que la componen. Igualmente cuando se acometan nuevos subproyectos en el marco de los trabajos (por ejemplo, nuevos desarrollos), la empresa pública que realizar la encomienda al inicio de los trabajos deberá estimar el coste del ciclo completo de la tarea y una vez acabada ésta justificar las posibles desviaciones sobre el planteamiento original. De esta forma al finalizar los trabajos se realizará una comparativa entre lo realmente medido y lo estimado. Al finalizar la ejecución de todos los trabajos esta información será proporcionada para que sirva de referencia a nuevas contrataciones.

### 5. Condiciones Generales de Realización

#### 5.1. Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa pública que realiza la encomienda.

#### 5.2. Lugar de realización de los trabajos

Los trabajos se desarrollarán en las dependencias de la empresa pública que deberá poner todos los medios necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto de este trabajo en



cuanto a equipamiento microinformático y entornos de desarrollo. Correrán por cuenta de la empresa pública que realiza la encomienda los medios materiales que necesite el equipo del proyecto.

Para la realización de los trabajos se tendrá en consideración el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el marco del principio general de simplificación administrativa establecido en el artículo 4.j de la Ley, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento <Dominio Semántico del Proyecto w@ndA> (ISBN 84-688-7845-6).

### **5.3. Propiedad intelectual del Resultado de los Trabajos**

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este proyecto de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas

de ordenador desarrollados al amparo de esta encomienda, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

#### 5.4. Información de Base

La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

#### 5.5. Confidencialidad de la Información

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en la encomienda sin el consentimiento por escrito de la Junta de Andalucía.

#### 5.6. Tratamiento Datos de Carácter Personal

El adjudicatario, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la encomienda, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999 y que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal". En el caso de que la empresa pública que realiza la encomienda, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será responsable de las infracciones cometidas.

#### 5.7. Cláusula de liberalización de software

De conformidad con lo establecido en la ORDEN de 21 de Febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de



Andalucía y de sus Organismos Autónomos, en el caso de desarrollar alguna aplicación dentro del ámbito del contrato, ésta será publicada en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que la misma se suministrará en formato de fichero autoinstalable y autoconfigurable, viniendo acompañada además de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permita que funcionalmente pueda ser explotada por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

### 5.8. Cláusula de Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (iCMS).

Cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS), que se encuentra disponible en la siguiente:

*url:*<http://www.juntadeandalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichacompleta.jsf?idProyecto=736>.

### 5.9. Aceptación y Certificaciones

La certificación de los trabajos se realizará en función de las entregas, aportando la empresa pública que realiza la encomienda siempre un cuadro de los conceptos indicando horas y perfiles realizados que permitan obtener el consumido real del proyecto entrega a entrega.

### 6.0. Plazo de ejecución y garantía

El plazo de ejecución se inicia al día siguiente de la notificación de la encomienda a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran aprobarse previa tramitación del procedimiento oportuno.

Sandetel deberá garantizar por un año los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la encomendada, a requerimiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

2 de mayo de 2016  
Jefe del Servicio de Coordinación  
(Asignación provisional al C.T.P.D.A por Resolución de 5/03/2016.)  
*Amador*  
Amador Martínez Herrera  
SEVILLA

